

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1	
2	
3	
4	
5	AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y
6	CODIFICACION DE ESTATUTOS
7	DE:
8	"SISTEMAS DE INFORMACION DECISION C.A."
9	
10	CUANTIA : S/. 442'248.000,00
11	
12	P.P.
13	
14	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
15	República del Ecuador, a diecisiete de noviembre de mil
16	novecientos noventa y ocho, ante mí DOCTOR GUSTAVO FLO-
17	RES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, compa-
18	rece: el señor MARIO HIDALGO CEDEÑO, casado, a nombre y
19	en representación de la Compañía "SISTEMAS DE INFORMA-
20	CION DECISION C.A.", en su calidad de GERENTE GENERAL y
21	REPRESENTANTE LEGAL, según consta del nombramiento ad-
22	junto.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad,
23	de este domicilio, legalmente capaz a quien conozco de
24	que doy fe; y, dice: Que eleve a es-critura pública la
25	siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Es-
26	crituras Públicas, sírvase hacer constar una de AUMENTO
27	DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACION
28	DE ESTATUTOS contenida en los siguientes términos: PRI-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 NERA. Comparece al otorgamiento del presente contrar-
2 to, el señor MARIO HIDALGO CEDEÑO, en su calidad de
3 GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de "SISTEMAS DE
4 INFORMACION DECISION C.A.", debidamente autorizado por
5 la Junta General de Accionistas de la Compañía, confor-
6 me se acredita con las copias del nombramiento y acta
7 de la Junta General que se agregan como habilitantes.-

8 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) mediante escritura pública
9 celebrada el quince de octubre de mil novecientos se-
10 tenta y seis, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
11 Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el
12 siete de febrero de mil novecientos setenta y siete, se
13 constituyó legalmente "SISTEMAS DE INFORMACION DECISION
14 CIA. LTDA.", con un capital de cien mil sucres.- b)
15 Por escritura pública otorgada el veinte y cinco de no-
16 viembre de mil novecientos setenta y siete, ante el No-
17 tario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el
18 Registro Mercantil del mismo Cantón el seis de marzo de
19 mil novecientos setenta y ocho, se elevó el capital so-
20 cial a la suma de trescientos cincuenta mil sucres.- c)
21 Por escritura pública celebrada ante el Notario Segundo
22 del Cantón Quito el veinte y cinco de mayo de mil nove-
23 cientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercan-
24 til del Cantón Quito el veinte y uno de julio de mil
25 novecientos ochenta y uno, se aumentó el capital social
26 a la suma de un millón de sucres.- d) En virtud de las
27 escrituras públicas otorgadas el veinte y dos de enero
28 y veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta y

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 cinco ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito,
2 inscritas en el registro Mercantil del mismo Cantón el
3 veinte y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco
4 la nombrada Compañía se transformó en una sociedad anóni-
5 nima denominada "SISTEMAS DE INFORMACION DECISION C.
6 A.", se aumentó su capital a la suma de tres millones
7 de sucres, se reformaron y codificaron sus estatutos.-
8 e) Por escritura pública otorgada el dieciseis de marzo
9 de mil novecientos noventa y tres "SISTEMAS DE INFORMA-
10 CION DECISION C.A." aumentó el capital social a la suma
11 de noventa y tres millones de sucres y en razón del
12 mismo, reformó sus estatutos sociales.- f) La Junta Ge-
13 neral de Accionistas reunida el veinte y cinco de a-
14 bril de mil novecientos noventa y ocho, resolvió aumen-
15 tar el capital social, prorrogar su plazo de vigencia,
16 reformar y codificar sus estatutos sociales, conforme
17 se acredita con el acta de Junta General agregada.-
18 TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Conforme a lo resuelto
19 por La Junta general de Accionistas, se eleva el capi-
20 tal de La Compañía en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA
21 Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES
22 que lo suscriben y pagan los accionistas en la suma de
23 DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE
24 MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE SUCRES con las reser-
25 vas por revalorización del patrimonio; en la cantidad
26 de VEINTE Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUA-
27 TROCIENTOS SETENTA Y CUATRO SUCRES, que se tomarán de
28 las reservas legales; y, CIENTO TREINTA Y CINCO MILLO-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 NES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTE Y NUEVE SU-
2 CHES de las utilidades de mil novecientos noventa y
3 siete, cuentas y valores que se encuentran reflejadas
4 en el Balance General al treinta y uno de Diciembre de
5 mil novecientos noventa y siete, que se agrega como
6 habilitante , conforme al cuadro siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	REVALORIZACION PATRIMONIO	RESERVA LEGAL	UTILIDADES	CAPITAL TOTAL
MARIO HIDALGO	50.840.000	241.776.000	152.370.482	15.465.474	73.940.097	292.616.000
JAIME ENDARA	42.160.000	200.472.000	126.339.015	12.825.000	61.307.932	242.632.000
	93.000.000	442.248.000	278.709.497	28.290.474	135.248.029	535.248.000

CUARTA.- PRORROGA DE PLAZO.- Atendiendo la resolución
de La Junta General de Accionistas, prorrogase por
treinta años más el plazo de duración de la Compañía.-

QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Se reforman los estatu-
tos sociales de La Compañía , en la siguiente forma:

"ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de La Compañía es
el dedicarse al estudio, diseño, producción y a la
implementación de sistemas de procesamiento de datos,
voz e imágenes ; al estudio, diseño , integración e
implementación de sistemas electrónicos de seguridad y
protección, y, de sistemas de comunicación de datos,
voz e imágenes; y, de manera general al diseño y eje-
cución de proyectos, servicios y actividades conexas.-
La Compañía se entenderá facultada para la importación
y exportación de los bienes, materiales y equipos nece-
sarios; podrá asociarse y representar a personas natu-
rales y jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 a las actividades señaladas y otras afines. - Finalmen-
2 te , La Sociedad podrá celebrar todo acto o contrato
3 permitido por las leyes ecuatorianas, necesarios para
4 el cumplimiento del objeto social.- "ARTICULO QUINTO".-
5 PLAZO.- Cincuenta años contados desde la fecha de ins-
6 cripción de estos estatutos en el Registro Mercantil.-
7 "TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.-
8 El capital social de La Compañía es el de QUINIENTOS
9 TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL
10 SUCRES, representado por quinientas treinta y cinco mil
11 doscientas cuarenta y ocho acciones nominativas por va-
12 lor de un mil sucres cada una.- Los títulos se expedi-
13 rán de conformidad con las disposiciones de La Ley de
14 Compañías y serán suscritos por el Presidente y Gerente
15 General.- "ARTICULO NOVENO.- La Compañía será gobernada
16 por la Junta General como su Autoridad Máxima y admi-
17 nistrada por El Directorio , por el Presidente y Geren-
18 te General, de conformidad con la Ley de Compañías y
19 estos estatutos.- "ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta
20 General de Accionistas legalmente convocada y reunida
21 es la máxima o suprema autoridad de La Compañía, con
22 amplios poderes o facultades para resolver los asuntos
23 relativos a los negocios sociales que no se hubieren
24 confiado a otro Organismo o Administrador.- Las reu-
25 niones serán dirigidas por el Presidente y actuará como
26 Secretario el Gerente General. Son atribuciones de La
27 Junta General de Accionistas las señaladas en los Artí-
28 culos doscientos setenta y tres y siguientes de La Ley

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

de Compañías; y, de manera general, la resolución de todos los asuntos que interesen a La Sociedad y no fueren de competencia de otro organismo o representante. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de La Compañía, previa la respectiva convocatoria.- Las primeras se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de La Sociedad y las Extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente, salvo en los casos en que la Ley prescriba un número mayor de votos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La convocatoria a Junta General se hará por la prensa, con sujeción al Reglamento respectivo; y en cuanto al quorum, periodicidad y resoluciones se estará a lo dispuesto por La Ley de Compañías, el Reglamento de Juntas Generales y estos estatutos.- "ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Directorio estará integrado por el Presidente, el Gerente General y tres Directores, designados por la Junta General de Accionistas.- Para ser nombrado Director no se requerirá tener la calidad de accionista; durarán dos años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario con voto el Gerente general. Corresponde al Directorio el dictar políticas generales para

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 el mejor desenvolvimiento de La Compañía y para el
2 control y apoyo a la gestión de sus representantes".-
3 "ARTICULO DECIMO NOVENO.- Compete al Presidente: a)
4 Convocar a Juntas Generales y presidirlas; b) Autorizar
5 con su firma los nombramientos y con el Secretario las
6 Actas de Junta General; c) Reemplazar al Gerente Gene-
7 ral con todas sus atribuciones, en casos de falta, au-
8 sencia o impedimento temporales; y, d) Las demás de-
9 terminadas por la Ley, los estatutos, Junta General y
10 el Directorio.- "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atri-
11 buciones y deberes del Gerente General: a) Representar
12 a La Compañía judicial y extrajudicialmente; b) Ejercer
13 todos los actos de administración de La Sociedad en
14 conformidad a la Ley y estos Estatutos; c) Presentar
15 anualmente al Directorio y a La Junta General un in-
16 forma detallado de las operaciones de La Compañía, el
17 balance general, estado de pérdidas y ganancias, la
18 proforma de reparo utilidades y los anexos correspon-
19 dientes; y, d) Cumplir los mandatos de La Junta General
20 y el Directorio. En el ARTICULO VIGESIMO CUARTO, cámbi-
21 biese el término "SOCIOS" por "ACCIONISTAS".- Se su-
22 prime el texto de los ARTICULOS SEPTIMO, OCTAVO, DECI-
23 MO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO,
24 DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO y VIGESIMO QUINTO de los
25 Estatutos Sociales. SEXTA.- CODIFICACION DE LOS ESTA-
26 TUTOS SOCIALES. "ESTATUTOS DE SISTEMAS DE INFORMACION
27 "DECISION COMPAÑIA ANONIMA".- TITULO PRIMERO.- NOMBRE Y
28 CLASE, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.- ARTICU-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 LO PRIMERO.- NOMBRE Y CLASE.- SISTEMAS DE INFORMACION

2 DECISION COMPANIA ANONIMA .- ARTICULO SEGUNDO.- El ob-

3 jeto social de La Compañía es el dedicarse al estudio,

4 diseño, producción y a la implementación de sistemas de

5 procesamiento de datos, voz e imágenes; al estudio, di-

6 seño, integración e implementación de sistemas electró-

7 nicos de seguridad y protección y de sistemas de comu-

8 nicación de datos, voz e imágenes; y, de manera general

9 al diseño y ejecución de proyectos, servicios y activi-

10 dades conexas.- La Compañía se entenderá facultada para

11 la importación y exportación de los bienes, materiales

12 y equipos necesarios; podrá asociarse y representar a

13 personas naturales y jurídicas, nacionales o extranje-

14 ras, dedicadas a las actividades señaladas y otras

15 afines.- Finalmente, la Sociedad podrá celebrar todo

16 acto o contrato permitido por las Leyes ecuatorianas,

17 necesarias para el cumplimiento del objeto social.-

18 ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTI-

19 CULO CUARTO.- DOMICILIO. Principal, la ciudad de

20 Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en

21 cualquier otro lugar del país o del exterior.- ARTICULO

22 QUINTO.- PLAZO. Cincuenta años contados desde la fecha

23 de inscripción de estos estatutos en el Registro Mer-

24 cantil.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO

25 SEXTO.- El capital social de la Compañía es el de QUI-

26 NIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y

27 OCHO MIL SUCRES, representado por quinientas treinta y

28 cinco mil doscientas cuarenta y ocho acciones nominati-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 vas por el valor de un mil sucres cada una.- Los títu-
2 los se expedirán de conformidad con las disposiciones
3 de La Ley de Compañías y serán suscritos por el Presi-
4 dente y Gerente.-TITULO TERCERO.- ADMINISTRACION Y RE-
5 PRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía será
6 gobernada por La Junta general como su autoridad máxima
7 y administrada por el Directorio, por el Presidente y
8 Gerente General, de conformidad con la Ley de Compañías
9 y estos estatutos.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENE-
10 RAL.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas
11 legalmente convocada y reunida es la máxima o suprema
12 autoridad de La Compañía , con amplios poderes o facul-
13 tades para resolver los asuntos relativos a los nego-
14 cios sociales que no se hubieren confiado a otro orga-
15 nismo o administrador.- Las reuniones serán dirigidas
16 por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
17 General.- Son atribuciones de la Junta General de Ac-
18 cionistas las señaladas en los Artículos doscientos
19 setenta y tres y siguientes de la Ley de Compañías; y ,
20 de manera general, la resolución de todos los asuntos
21 que interesen a La Sociedad y no fueren de competencia
22 de otro organismo o representante.- Las Juntas Genera-
23 les serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
24 el domicilio principal de La Compañía , previa la res-
25 pectiva convocatoria.- Las primeras se reunirán dentro
26 de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de La Sociedad y las extraordi-
28 narias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 Las resoluciones en las Juntas Generales se tomarán por
2 simple mayoría de votos del capital social concurrente,
3 salvo en los casos en que la Ley prescriba un número
4 mayor de votos.- Los votos en blanco y las abstenciones
5 se sumarán a la mayoría.- La convocatoria a Junta Ge-
6 neral se hará por la prensa, con sujeción al Reglamento
7 respectivo; y en cuanto al quorum, periodicidad y
8 resoluciones, se estará a lo dispuesto por la Ley de
9 Compañías, el Reglamento de Juntas Generales y estos
10 estatutos. - ARTICULO NOVENO. - El Directorio estará
11 integrado por el Presidente, el Gerente general y tres
12 Directores designados por La Junta general de Accionis-
13 tas.- Para ser nombrado Director no se requerirá tener
14 la calidad de accionista; durarán dos años en el ejer-
15 cicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinida-
16 mente. El Directorio estará presidido por el Presiden-
17 te de La Compañía y actuará como secretario con voto el
18 Gerente General.- Corresponde al Directorio el dictar
19 políticas generales para el mejor desenvolvimiento de
20 la Compañía y para el control y apoyo a la gestión de
21 sus representantes.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y
22 VICEPRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO.- PRESIDENTE.- Durará
23 dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
24 indefinidamente reelegido.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
25 Compete al Presidente : a) Convocar a Juntas Genera-
26 les y presidirlas ; b) Autorizar con su firma los
27 nombramientos y con el Secretario las Actas de Jun-
28 ta General ; c) Reemplazar al Gerente General con

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 todas sus atribuciones, en caso de falta, ausencia o
2 impedimento temporales; y, d) Las demás determinadas
3 por La Ley, los estatutos, Junta General y Directorio.-
4 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- VICEPRESIDENTE.- En caso de
5 falta, ausencia o impedimento temporal del Presidente o
6 por haber asumido éste las funciones de Gerente Gene-
7 ral, reemplazará al presidente en todas sus funciones.-
8 Durará dos años en el ejercicio de su cargo, siendo
9 indefinidamente reelegible.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE
10 GENERAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DURACION.- Ejercerá
11 sus funciones por el período de dos años y, en todo ca-
12 so, sus responsabilidades se extenderán hasta ser le-
13 galmente reemplazado .- Podrá ser indefinidamente ree-
14 legido.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son atribuciones y
15 deberes del Gerente general: a) Representar a la Com-
16 pañia judicial y extrajudicialmente; b) Ejercer todos
17 los actos de administración de la Sociedad en confor-
18 midad a la Ley y estos estatutos; c) Presentar anual-
19 mente al Directorio y a La Junta General un informe
20 detallado de las operaciones de la Compañia, el balance
21 general, estado de pérdidas y ganancias, la proforma de
22 reparto de utilidades y los anexos correspondientes; y,
23 d) Cumplir los mandatos de La Junta General y el Direc-
24 torio.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO
25 DECIMO QUINTO.- FACULTADES Y DEBERES.- La Junta general
26 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, quie-
27 nes ejercerán sus funciones con las facultades y de-
28 beres determinados en La Sección Sexta, Párrafo Décimo

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

de La Ley de Compañías.- Durarán dos años en sus cargos
y podrán ser indefinidamente reelegidos.- TITULO OCTA-
VO.- DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION.- ARTICULO DECIMO
SEXTO.- En caso de liquidación y disolución de la Com-
pañía , no habiendo oposición entre los accionistas,
asumirá las funciones de Liquidador el Gerente Gene-
ral.- De haber oposición La Junta General nombrará uno
o más Liquidadores y fijará sus atribuciones y remune-
raciones.- La disolución anticipada solamente se pro-
ducirá por acuerdo de los accionistas que representen
por lo menos el setenta y cinco por ciento del capi-
tal.- SEPTIMA.- Queda autorizado el Gerente General de
La Compañía para realizar toda tramitación necesaria
para el perfeccionamiento legal de este acto y para sus
inscripción en el Registro Mercantil del Cantón.- Us-
ted, Señor Notario agregará las demás formalidades de
estilo para la perfecta validez de este instrumento. -
HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que queda elevada a es-
critura pública con todo su valor legal , minuta que
ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el señor
doctor Gustavo Gómez Moral, Abogado con matrícula pro-
fesional del Colegio de Abogados de Quito número mil
trescientos cuarenta y ocho.- Se agregan a la presente
todos los documentos habilitantes necesarios para la
plena y completa validez de esta clase de instrumentos
públicos , de manera tal que no sea la falta de uno de
ellos, la que obste su legal y total perfeccionamiento.
Para el otorgamiento de la presente escritura pública ,

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 se han observado y cumplido todos y cada uno de los
2 preceptos y requisitos legales que el caso así lo
3 requiere; y, leída que les fue por mí el Notario,
4 íntegramente a los señores comparecientes, éstos se
5 afirman y ratifican en todas y cada una de las partes
6 de su total contenido, para constancia, y en fe de
7 ello, firman conmigo, en unidad de acto.- De todo lo
8 cual doy fe.-

10
11 x *Gustavo Flores Uzcategui*
12 17000651171

22 (firmado) EL NOTARIO NOVENO DEL
23 CANTON QUITO SEÑOR DOCTOR
24 GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.-
25 A CONTINUACION SE AGREGAN A
26 LA PRESENTE ESCRITURA LOS
27 DOCUMENTOS HABILITANTES :-
28

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
"SISTEMAS DE INFORMACION DECISION C.A.", CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 1998:**

En la ciudad de Quito, hoy 25 de abril de 1.998, a las diez horas, en el local social de La Compañía ubicado en la calle Reina Victoria No. 562 y Carrión de esta ciudad de Quito, los señores Jaime Endara Estrella, titular de 42.160 acciones, y Mario Hidalgo Cedeño, titular de 50.840 acciones, acogiéndose a la facultad consignada en el Art. 280 de La Ley de Compañías, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de "Sistemas de Información Decisión C.A.", con el objeto de tratar las propuestas de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos. Se instala La Junta bajo la Presidencia del señor Jaime Endara Estrella, Presidente de La Compañía, actuando como Secretario Ad-hoc el señor Carlos Salgado. El Presidente de la constancia de que se encuentran presentes los dos únicos accionistas de La Compañía y por lo mismo se encuentra representado en esta Junta general la totalidad del capital social. - Acto seguido, toma la palabra el señor Jaime Endara Estrella, y expone que el balance al 31 de diciembre de 1.997 demuestra que puede realizarse un aumento de capital por la suma de cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos cuarenta y ocho mil sucres, que se pagarían por los socios con la capitalización de las reservas por revalorización del patrimonio en la suma de S/ 278'709.497,00; con S/ 28'290.474,00 que se tomarían de las reservas legales; y, 135'248.029,00 de las utilidades de 1997 por lo que propone que esta Junta General resuelva elevar el capital social en la suma de cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos cuarenta y ocho mil sucres.- De la misma forma, propone que se prorrogue el plazo de duración de La Sociedad por treinta años más.- Discutidas estas propuestas, La Junta en forma unánime resuelve proceder al aumento de capital y prórroga de plazo propuestos.- Nuevamente interviene el señor Jaime Endara Estrella y manifiesta que en vista del aumento de capital y prórroga de plazo aprobados determinan una reforma de los estatutos sociales, debe aprovecharse para reformatos en otros aspectos como el objeto social, para modificarlos y hacerlos más simples e inteligibles y para finalmente codificarlos toda vez que en razón de otras reformas hechas anteriormente deben recogerse en un solo instrumento. Propone a La Junta reformar los Estatutos y codificarlos de acuerdo al siguiente texto preparado con la ayuda de la Gerencia General y que ha sido presentado a los accionistas:

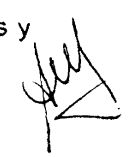
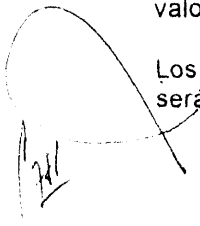
"Artículo Segundo.- El objeto social de La Compañía es el dedicarse al estudio, diseño, producción y a la implementación de sistemas de procesamiento de datos, voz e imágenes; al estudio, diseño, integración e implementación de sistemas electrónicos de seguridad y protección y, de sistemas de comunicación de datos, voz e imágenes; y, de manera general al diseño y ejecución de proyectos, servicios y actividades conexas.

La Compañía se entenderá facultada para la importación y exportación de los bienes, materiales y equipos necesarios; podrá asociarse y representar a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a las actividades señaladas y otras afines. Finalmente, La Sociedad podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, necesarios para el cumplimiento del objeto social."

"Artículo Quinto.- PLAZO: Cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Mercantil.

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES: Artículo Sexto.- El capital social de La Compañía es el QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES, representado por 535.248 acciones nominativas por valor de un mil Sucres cada una.

Los títulos se expedirán de conformidad con las disposiciones de La Ley de Compañías y serán suscritos por Presidente y Gerente General".



"Artículo Noveno.- La Compañía será gobernada por La Junta General como su Autoridad máxima y administrada por el Directorio, por el Presidente y Gerente General, de conformidad con La Ley de Compañías y estos estatutos."

"Artículo Décimo Primero.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la máxima o suprema autoridad de La Compañía, con amplios poderes o facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales que no se hubieren confiado a otro Organismo o Administrador. Las reuniones serán dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.

Son atribuciones de La Junta General de Accionistas las señaladas en los artículos 273 y siguientes de La Ley de Compañías; y, de manera general, la resolución de todos los asuntos que interesen a La Sociedad y no fueren de competencia de otro organismo o representante.

Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de La Compañía, previa la respectiva convocatoria. Las primeras se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de La Sociedad y las Extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.

Las resoluciones en las Juntas Generales se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente, salvo en los casos en que La Ley prescriba un número mayor de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

La Convocatoria a Junta General se hará por la prensa, con sujeción al Reglamento respectivo; y en cuanto al quórum, periodicidad y resoluciones, se estará a lo dispuesto por La Ley de Compañías, el Reglamento de Juntas Generales y estos estatutos."

"Artículo Décimo Séptimo.- El Directorio estará integrado por el Presidente, el Gerente General y tres Directores, designados por La Junta General de Accionistas. Para ser nombrado Director no se requerirá tener la calidad de accionista; durarán dos años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio estará presidido por el Presidente de La Compañía y actuará como Secretario con voto el Gerente General.

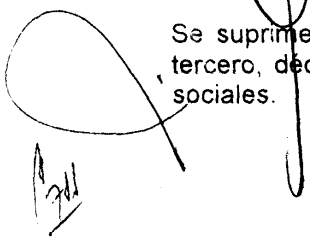
Corresponde al Directorio el dictar políticas generales para el mejor desenvolvimiento de La Compañía y para el control y apoyo a la gestión de sus representantes."

"Artículo Décimo Noveno.- Compete al Presidente: a) Convocar a Juntas Generales y presidirlas; b) Autorizar con su firma los nombramientos y con el Secretario las Actas de Junta General; c) Reemplazar al Gerente General con todas sus atribuciones, en casos de falta, ausencia o impedimento temporales; y, d) Las demás determinadas por la Ley, los estatutos, Junta General y el Directorio".

"Artículo Vigésimo Segundo.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a La Compañía judicial y extrajudicialmente; b) Ejercer todos los actos de administración de La Sociedad en conformidad a la Ley y estos Estatutos; c) Presentar anualmente al Directorio y a La Junta General un informe detallado de las operaciones de La Compañía, el balance general, estado de pérdidas y ganancias, la proforma de reparto de utilidades y los anexos correspondientes; y, d) Cumplir los mandatos de La Junta General y el Directorio".

En el Artículo Vigésimo Cuarto, cámbiase el término "socios" por "accionistas".

Se suprime el texto de los artículos séptimo, octavo, décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y vigésimo quinto de los estatutos sociales.



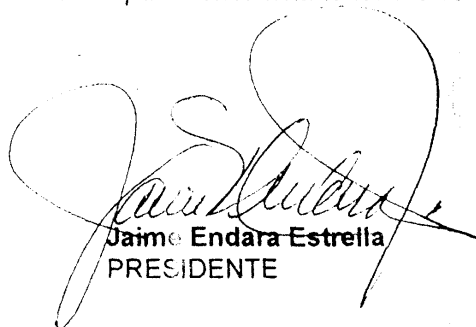
CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

"ESTATUTOS DE SISTEMAS DE INFORMACION "DECISION" COMPAÑIA ANONIMA.-
TITULO PRIMERO.- NOMBRE Y CLASE, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
PLAZO.- Artículo Primero.- NOMBRE Y CLASE.- Sistemas de Información "Decisión"
Compañía Anónima.- Artículo Segundo.- El objeto social de La Compañía es el dedicarse
al estudio, diseño, producción y a la implementación de sistemas de procesamiento de
datos, voz e imágenes; al estudio, diseño, integración e implementación de sistemas
electrónicos de seguridad y protección y, de sistemas de comunicación de datos, voz e
imágenes; y, de manera general al diseño y ejecución de proyectos, servicios y actividades
conexas.- La Compañía se entenderá facultada para la importación y exportación de los
bienes, materiales y equipos necesarios; podrá asociarse y representar a personas
naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a las actividades señaladas y
otras afines. Finalmente, la Sociedad podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las
leyes ecuatorianas, necesarios para el cumplimiento del objeto social.- Artículo Tercero.-
NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- Artículo Cuarto.- DOMICILIO: Principal, la ciudad de
Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del
exterior.- Artículo Quinto.- PLAZO: Cincuenta años contados desde la fecha de inscripción
de estos estatutos en el Registro Mercantil.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES:
- Artículo Sexto.- El capital social de La Compañía es el de QUINIENTOS TREINTA Y
CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES, representado por
535.248 acciones nominativas por el valor de un mil sucres cada una.- Los títulos se
expedirán de conformidad con las disposiciones de La Ley de Compañías y serán
suscritos por Presidente y Gerente.- TITULO TERCERO.- ADMINISTRACION Y
REPRESENTACION.- Artículo Séptimo.- La Compañía será gobernada por La Junta
General como su autoridad máxima y administrada por el Directorio, por el Presidente y
Gerente General, de conformidad con La Ley de Compañías y estos estatutos.- TITULO
CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo Octavo.- La Junta General de Accionistas
legalmente convocada y reunida es la máxima o suprema autoridad de La Compañía, con
amplios poderes o facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales
que no se hubieren confiado a otro organismo o administrador. Las reuniones serán
dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.- Son
atribuciones de La Junta General de Accionistas las señaladas en los artículos 273 y
siguientes de La ley de Compañías; y, de manera general, la resolución de todos los
asuntos que interesen a La Sociedad y no fueren de competencia de otro organismo o
representante.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
domicilio principal de La Compañía, previa la respectiva convocatoria. Las primeras se
reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
La Sociedad y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- Las
resoluciones en las Juntas Generales se tomarán por simple mayoría de votos del capital
social concurrente, salvo en los casos en que La Ley prescriba un número mayor de
votos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La convocatoria
a Junta General se hará por la prensa, con sujeción al Reglamento respectivo; y en cuanto
al quórum, periodicidad y resoluciones, se estará a lo dispuesto por La Ley de Compañías,
el Reglamento de Juntas Generales y estos estatutos.- Artículo Noveno.- El Directorio
estará integrado por el Presidente, el Gerente General y tres Directores designados por La
Junta General de Accionistas. Para ser nombrado Director no se requerirá tener la calidad
de accionista; durarán dos años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos
indefinidamente. El Directorio estará presidido por el Presidente de La Compañía y actuará
como secretario con voto el Gerente General.- Corresponde al Directorio el dictar políticas
generales para el mejor desenvolvimiento de La Compañía y para el control y apoyo a la
gestión de sus representantes.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y
VICEPRESIDENTE.- Artículo Décimo.- PRESIDENTE.- Durará dos años en el ejercicio de
su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Artículo Décimo Primero.- Compete al
Presidente: a) Convocar a Juntas Generales y presidirlas; b) Autorizar con su firma los
nombramientos y con el Secretario las Actas de Junta General; c) Reemplazar al Gerente
General con todas sus atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento temporales;
y, d) Las demás determinadas por La Ley, los Estatutos, Junta General y Directorio.-
Artículo Décimo

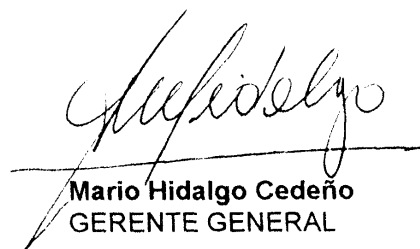
Segundo.- VICEPRESIDENTE.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal del Presidente o por haber asumido éste las funciones de Gerente General, reemplazará al Presidente en todas sus funciones.- Durará dos años en el ejercicio de su cargo, siendo indefinidamente reelegible.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo Tercero.- DURACION.- Ejercerá sus funciones por el período de dos años y, en todo caso, sus responsabilidades se extenderán hasta ser legalmente reemplazado.- Podrá ser indefinidamente reelegido.- Artículo Décimo Cuarto.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a La Compañía judicial y extrajudicialmente; b) Ejercer todos los actos de administración de La Sociedad en conformidad a La Ley y estos estatutos; c) Presentar anualmente al Directorio y a La Junta general un informe detallado de las operaciones de la Compañía, el balance general, estado de pérdidas y ganancias, la proforma del reparto de utilidades y los anexos correspondientes; y, d) Cumplir los mandatos de La Junta General y el Directorio.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.- Artículo Décimo Quinto.- FACULTADES Y DEBERES.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno suplente, quienes ejercerán sus funciones con las facultades y deberes determinados en La Sección Sexta, Párrafo Décimo de La Ley de Compañías.- Durarán dos años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos.- TITULO OCTAVO.- DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION.- Artículo Décimo Sexto.- En caso de liquidación y disolución de La Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General.- De haber oposición, La Junta General nombrará uno o más Liquidadores y fijará sus atribuciones y remuneraciones.- La disolución anticipada solamente se producirá por acuerdo de los accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital.-".

La Junta General luego del análisis respectivo, resuelve de manera unánime reformar los estatutos sociales y proceder a la codificación de los mismos, conforme a los textos anteriores; y, finalmente autorizar al Gerente General de La Compañía para que en su condición de representante legal proceda a realizar toda tramitación necesaria para su perfeccionamiento legal.-

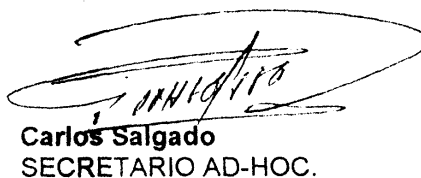
No existiendo otro punto a tratarse, el Presidente concede un receso para la redacción del acta respectiva, se reinstala La Junta, se procede a la lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad.- Termina La Junta General siendo las trece horas diez minutos, firmando para constancia todos los concurrentes.



Jaime Endara Estrella
PRESIDENTE



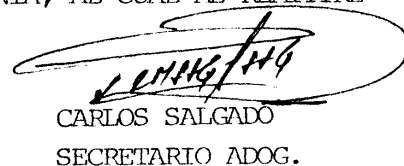
Mario Hidalgo Cedeño
GERENTE GENERAL



Carlos Salgado
SECRETARIO AD-HOC.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS

DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITIRE
EN CASO NECESARIO.- QUITO 23 DE NOVIEMBRE DE 1998



CARLOS SALGADO
SECRETARIO ADOG.



Quito, 1 de abril de 1998

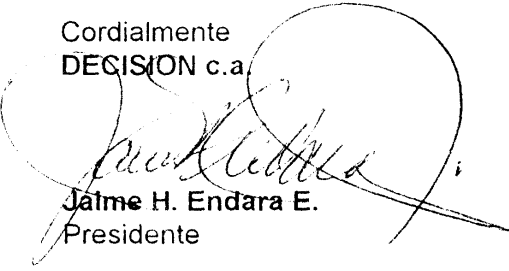
Señor
Mario A. Hidalgo C.
Presente

Referencia: **Nombramiento de Gerente General**

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de Sistemas de Información DECISION c.a. en sesión extraordinaria celebrada el 1 de abril de 1998, nombro a usted Gerente General (Representante Legal) para el período que finaliza el 1 de abril del año 2.000 o hasta ser legalmente reemplazado de conformidad con los estatutos de la Compañía.

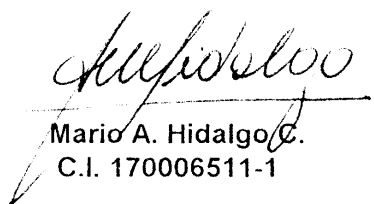
Cordialmente
DECISION c.a.



Jaime H. Endara E.
Presidente

Acepto este nombramiento y el cargo, prometiendo desempeñarlo de conformidad con los Estatutos de la Compañía y con la Ley.

Quito, 1 de abril de 1998



Mario A. Hidalgo C.
C.I. 170006511-1

Bajo el Nro. 103 del Registro Mercantil del 7 de febrero de 1977 a fs 309 tomo 108, se halla inscrita la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "Sistemas de Información Decisión Cía. Ltda.", otorgada el 15 de octubre de 1976 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Manuel José Aguirre.

Sistemas de Información DECISION c.a. se constituye mediante escritura Pública ante el notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Juan del Pozo C., otorgada el 22 de enero de 1985 y protocolizada el 6 de junio de 1985, por transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima, inscrita en el Registro Mercantil bajo el Nro. 638, Tomo 116, con fecha 21 de mayo de 1985.

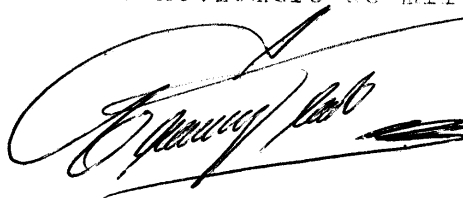
Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 25.99 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 129
Quito, a 8 - MAYO 1998
REGISTRO MERCANTIL

0000000014


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



Se otorgó ante mi, y
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en
Quito, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos noven-
ta y ocho.-



DR. GUSTAVO FLORES HZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

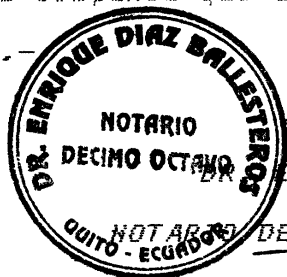


RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolución número 98.1.1.1 03209 de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho , tomé nota de la Aprobación de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía SISTEMAS DE INFORMACION DECISION CIA. ANONIMA, al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos, celebrada ante mí, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Quito, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Enmenado: "ANONIMA". Vale.



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA SISTEMAS DE INFORMACION DECISION COMPANIA LIMITADA de fecha 15 de OCTUBRE de 1976, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 98.1.1.1.3209 de fecha 23 de DICIEMBRE de 1978, que Aprueba la Prórroga de Plazo de Duración, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía que antecede.- Quito a, 29 de DICIEMBRE de 1998.-



DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



0000000015

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL DCCIENTOS NUEVE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1998, bajo el número 3190 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de las inscripciones número 103 del Registro Mercantil de siete de Febrero, de mil novecientos setenta y siete, a fs 309, Tomo 108, y número 638 del Registro Mercantil de veinte y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 1353, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de plazo de duración, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "SISTEMAS DE INFORMACION DECISION CIA.", otorgada el 17 de Noviembre de 1998, ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1998, publicado en el Registro Oficial 878 de 27 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 34972.- Quito, a treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, EL REGISTRADOR.-

RG/10.-



PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO